ANEXO – FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	30/11/2015

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Contratar la operación de la modalidad de atención de Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1.000 días, la cual está dirigida a la población de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia de bajo peso, así como a los niños y niñas menores de dos años con desnutrición, contemplando acciones de complementación alimentaria, educación alimentaria y nutricional de la población usuaria y sus familias y seguimiento nutricional, con el fin de lograr el mejoramiento de su estado nutricional y promover hábitos de alimentación adecuada, partiendo del compromiso de la familia, la comunidad y el Estado.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

14111507	Papel para impresora o fotocopiadora
14111508	Papel para fax
14111514	Blocs o cuadernos de papel
24112901	Embalaje de madera
24112902	Embalaje de plástico
24121503	Cajas para empacar
24121511	Cartón de empacar
41111508	Básculas para medir el peso corporal
42182703	Reglas de medición de altura de pacientes (tallímetros - infantómetros)
42182702	Cintas de medición para uso médico
42182805	Básculas de piso para pacientes
44111914	Tabla de soporte para escribir
44121503	Sobres
44121613	Removedores de grapas (saca ganchos)
44121615	Grapadoras
44121618	Tijeras
44121701	Bolígrafos
44121706	Lápices de madera
44121708	Marcadores
44121716	Resaltadores
44121802	Fluido de corrección
44121804	Borradores
44122003	Carpetas
44122010	Separadores
44122011	Folders
50131704	Leche en polvo
50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

50192901	Pasta sencilla o fideos
50192902	Pasta o fideos de repisa
50193001	Comida para infante (Alimento Infantil en polvo a base de avena/maiz/arroz)
50193002	Bebidas para infantes
50221001	Granos
50221002	Harina
50221101	Grano de cereal (arroz)
50221102	Grano de harina
50221303	Almidón o harina comestible
50161813	Chocolate o sustituto de chocolate, confite
50421811	Frijoles bolita secos
50424503	Lenteja verde seca
50467007	Atún enlatada
50161509	Azúcares naturales o productos endulzantes
50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
78101501	Transporte nacional aéreo de carga
78101801	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
78101802	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
78121601	Carga y descarga de mercancías
78121603	Tarifa de los fletes
78131701	Servicios de almacenaje en tierra
78111808	Alquiler de vehículos
80111701	Servicios de contratación de personal
80131502	Arrendamiento instalaciones comerciales o industriales
93141501	Servicios de política social

3. UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida del servicio a prestar es niño/niña atendido. El operador deberá facturar por niño atendido.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN:

- Mujeres gestantes con bajo peso para la edad gestacional.
- Madres en periodo de lactancia con bajo peso <18.5 kg/m^2 (con niños y niñas menores de 6 meses).
- Niños y niñas de 6 a 24 meses con peso muy bajo para la edad o desnutrición global severa, peso muy bajo para la talla o desnutrición aguda severa* <-3 DE[1] que conserven el apetito y mantengan buenas condiciones de salud.
- Niños y niñas de 6 a 24 meses con peso bajo para la edad o desnutrición global, peso bajo para la talla o desnutrición aguda ≥-3 a<-2 DE.
- Niños y niñas de 6 a 24 meses con riesgo de peso bajo para la talla ≥ -2 a <-1 DE.

[1] Puntos de corte para cada indicador definidos en la Resolución 2121 de 2010.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

En los casos en que se requiera la atención de niños y niñas entre 2 a 5 años, se podrán ingresar una vez se envíe la justificación respectiva por parte de la Regional a la Dirección de Nutrición para su aprobación. Los criterios de población objeto de atención son:

- Niños y niñas de 2 a 5 años con peso muy bajo para la talla o desnutrición aguda severa* < 3 DE que conserven el apetito y mantengan buenas condiciones de salud.
- Niños y niñas de 2 a 5 años con peso bajo para la talla o desnutrición aguda ≥-3 a<-2 DE.
- Niños y niñas de 2 a 5 años con riesgo de peso bajo para la talla ≥ -2 a <-1 DE.

PROCESO DE ATENCIÓN

La prestación del servicio La contratación de la modalidad se realiza a través de un contratista u operador por cada punto de atención definidos en el Anexo No. 1.

Una vez priorizada la población beneficiaria, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Proceso de inscripción
- Revisión de los documentos soportes de la atención en salud.
- Valoración nutricional inicial y mensual.
- Concertación con la población beneficiaria y sus familias del cronograma del plan de capacitación en salud, hábitos alimentarios, estilos de vida saludable.
- Entrega mensual del complemento alimentario de acuerdo al grupo de edad.
- Desarrollo de las sesiones mensuales de educación alimentaria, nutricional y en salud.
- Visitas domiciliarias y seguimiento por parte de los gestores en salud y nutrición.
- Realización de estudios de caso.
- Gestión ante las entidades territoriales para la articulación y atención de la población beneficiaria.

Número de población usuaria: La Dirección de Nutrición, asigna el número de cupos a cada Regional, de acuerdo a las necesidades identificadas a partir de un análisis por departamento de variables de salud y nutrición, la ejecución del año inmediatamente anterior y necesidades puntuales manifestadas por cada Regional. En el anexo No. 1 se encuentra la distribución de cupos por municipio.

Tiempo de permanencia: La duración de la atención para la recuperación nutricional y el correspondiente proceso educativo es de 6 meses.

Para los casos de la mujer gestante una vez nazca el niño o la niña y continúe con bajo peso como mujer en lactancia, puede seguir en la modalidad hasta completar el periodo de atención por seis (6) meses. Cuando sea el niño o niña quien cumpla los criterios de población objeto, el binomio puede continuar su atención hasta completar el periodo de atención por 6 meses, contados a partir del momento del nacimiento.

En casos excepcionales en que un usuario, una vez cumplido el tiempo de atención no haya logrado el objetivo de la modalidad, se debe realizar un estudio de caso previa realización de la visita domiciliaria y en el marco del comité técnico se analizará y definirá su continuidad.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

Las referencias normativas de la modalidad se encuentran descritas en el Lineamiento del Subproyecto Estrategia De Recuperación Nutricional, adicionalmente cada alimento suministrado en las raciones alimentarias debe cumplir con la reglamentación vigente la cual se describe en cada una de las fichas técnicas de producto, en el ítem de calidad. (Ver anexo No. 2: Fichas técnicas de producto anexas al presente documento):

- **ACEITE VEGETAL PURO DE SOYA Ó MAÍZ Ó GIRASOL**
 - Resolución 2154 de 2012
 - Aceite de Girasol debe cumplir con la NTC 264
 - Aceite de Soya cumplir con la NTC 254
 - Aceite de Maíz cumplir con la NTC 255

- **ALIMENTO INFANTIL INSTANTÁNEO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA NIÑOS A PARTIR DE 6 MESES DE EDAD**
 - NTC 5148: Productos elaborados con base en cereales para alimentación a partir de los 6 meses de edad.
 - Resolución 11488 de 1984.

- **ARROZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO**
 - NTC 671: Arroz.

- **ATÚN LOMITOS EN ACEITE**
 - NTC 1276: Atún en conserva
 - Resolución No. 148 de 2007 de atún en conserva.

- **CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR EN PASTILLAS**
 - NTC 793: Chocolate de Mesa

- **COMPOTA DE FRUTA**
 - Resolución 11488 de 1984

- **FRIJOL CARGAMANTO**
 - NTC 871: Fríjol para consumo humano.

- **FORMULA LÁCTEA DE CONTINUACIÓN EN POLVO, CON VITAMINAS Y MINERALES**
 - Resolución 11488 de 1984
 - Decreto 1397 de 1992 y las demás que la modifique, sustituya o adicione, en el momento que entre en vigencia

- **HARINA DE MAÍZ AMARILLO PRECOCIDA**
 - NTC 3594: Harina precocida de maíz para consumo humano.
- **LECHE EN POLVO ENTERA**
 - Decreto 616 de 2006

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

- **LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA CON HIERRO**
 - Decreto 616 de 2006

- **LENTEJA**
 - NTC 937: Lentejas.

- **PANELA EN BLOQUE**
 - Resolución 779 de 2006,
 - la Resolución 3462 del 2008
 - NTC 1311: Panela

- **PASTAS ALIMENTARIAS FORTIFICADAS PARA CONSUMO HUMANO TIPO ESPAGUETI**
 - Resolución 4393 de 1991 y las demás que la modifique, sustituya o adicione, en el momento que entre en vigencia.
 - NTC 1055: Harinas, féculas, almidones y sus productos. Pastas alimenticias.

- **EMPAQUES**
 - Resolución 5109 de 2005 de rotulado general
 - Resolución No. 333 de 2011 de rotulado nutricional

- **OPERACIÓN LOGÍSTICA**
 - Ley 9 de 1979
 - Decreto Ley 2150 del 1995
 - Resolución No. 1100 de 2015. Título IV. Régimen especial de Aporte modificada mediante la Resolución 1313 de 2015. Manual de Contratación ICBF

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

6.1 Dotación inicial: incluye los equipos antropométricos para el seguimiento nutricional de la población usuaria esta se suministra únicamente al inicio del contrato (una única vez) y está compuesta por:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
Báscula (unidad)	1	Báscula de piso móvil, con botones de encendido y pantalla doble, con tara para el pesaje de un niño en brazos de su cuidador. Capacidad: 200 kg. Precisión ideal 50 gr, máximo 100 gr. Mecanismo: digital, portátil con baterías. Debe tener certificado de calibración. Mecanismo: Digital con único uso para peso.
Tallímetro para trabajo en campo (unidad)	1	Tallímetro portátil: capacidad de dos (2) metros, sensibilidad 1 mm, calibración: no requiere certificado de calibración sino comprobación anual con la regla patrón. Desarmable, para facilitar transporte. Se recomienda una base de 25 cm de ancho. No se recomienda el uso de metros de modistería, cintas métricas, de papel o acrílico, adheridos a la pared. No se recomienda el uso del Tallímetro con balanzas mecánicas

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
Infantómetro para trabajo en campo (unidad)	1	Infantómetro: capacidad de 110 a 120 cm, precisión de 1 mm, calibración: no requiere certificado de calibración sino comprobación anual con la regla patrón. Desarmable con dos opciones infantómetro y Tallímetro. No se recomienda el uso de Infantómetro en acrílico, debido al comportamiento del material (dilatación) en diferentes ambientes (temperatura), tampoco metros de modistería.

6.1 Papelería: para el registro y control de cada una de las actividades realizadas, para elaboración de material educativo, entre otros. Se calcula:

MATERIAL PARA EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES	CANTIDAD REQUERIDA MES
Marcador de tinta permanente (seco) diferentes colores (unidades)	5
Cartulina en pliegos de 1/8, diferentes colores. (unidades)	50
Bolígrafo con cuerpo y clip plástico metalizado, tinta de color negro (unidades)	10
Lápiz # 2 colores negro	10
papel periódico en pliegos de 70 X 100 cms	20
Block, papel bond, tamaño carta sin líneas. Resma X 500 hojas	2
Legajador plástico con gancho, tamaño oficio(caja por 20 juegos)	5
Resaltador (unidades)	5
Rollo de cinta adhesiva de 12 mm de ancho x 25 mts.	2
Folder celuguía (unidades)	85
Pegante líquido, recipiente de plástico x 125 grs	4
Fotocopias	500

6.2 Compra de alimentos: de acuerdo con los alimentos definidos en las cantidades y calidades estipuladas en las fichas técnicas de productos, para el cumplimiento del aporte nutricional. Anexo No. 2.

Todos los niños reciben mensualmente una ración alimentaria de acuerdo con el grupo de edad, consiste en el suministro, alistamiento, ensamble, transporte y entrega de las raciones alimentarias a cada familia de los beneficiarios de la modalidad de Recuperación Nutricional con Énfasis en los primeros 1.000 días, según las características de cada tipo de paquete:

- Ración para niños y niñas de 6 a 11 meses de edad **con lactancia materna**:

ALIMENTO	CANTIDAD Gramos o cc	PRESENTACIÓN
Compota de fruta	3.390	30 unidades de 113 gramos c/u

ALIMENTO	CANTIDAD Gramos o cc	PRESENTACIÓN
Arroz blanco para consumo humano	1.000	2 bolsas de 500 gramos c/u
Aceite vegetal	250	1 botella de 250 cc
Alimento infantil en polvo a base avena/maíz/arroz	400	2 bolsas o tarros de 200 o 250 gramos c/u

- Ración para niños y niñas de 6 a 11 meses de edad condicionada **sin lactancia materna:**

ALIMENTO	CANTIDAD Gramos o cc	PRESENTACIÓN
Formula infantil de continuación (etapa 2)	2.700	3 tarros de 900 gramos c/u o 6 tarros de 450 gramos c/u
Arroz blanco para consumo humano	1.000	2 bolsas de 500 gramos c/u
Aceite vegetal	250	1 botella de 250 cc
Alimento infantil en polvo a base avena/maíz/arroz	400	2 bolsas o tarros de 200 o 250 gramos c/u

- Ración para niños y niñas de 12 a 24 meses de edad

ALIMENTO	CANTIDAD Gramos o cc	PRESENTACIÓN
Leche entera en polvo	1.600	4 bolsa de 400 gramos c/u
Arroz blanco para consumo humano	1.500	3 bolsas de 500 gramos c/u
Lenteja	1.000	2 bolsas de 500 gramos c/u
Pastas fortificadas	1.250	5 paquetes de 250 gramos c/u
Aceite vegetal	500	2 botellas de 250 cc c/u o 1 botella de 500 cc
Bienestarina	1.800	2 bolsas de 900 gramos c/u

- Ración para preparar para mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia:

ALIMENTO	CANTIDAD Gramos / cc	PRESENTACIÓN
Arroz blanco para consumo humano	2.000	4 bolsas de 500 gramos c/u
Pastas fortificadas	1.500	6 paquetes de 250 gramos c/u
Harina de maíz amarillo	1.000	2 bolsas de 500 gramos c/u
Lenteja	500	1 bolsa de 500 gramos
Frijol cargamanto	500	1 bolsa de 500 gramos
Aceite vegetal	1.000	4 botellas de 250 cc c/u
Panela	1.000	2 unidades de 500 gramos c/u
Chocolate en pastillas	1.000	2 paquetes de 500 gramos c/u
Leche entera en polvo con hierro	2.400	6 bolsas de 400 gramos c/u

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

ALIMENTO	CANTIDAD Gramos / cc	PRESENTACIÓN
Atún lomitos en aceite	875	5 latas de 175 gramos c/u
Bienestarina	1.800	2 bolsas de 900 gramos c/u

Nota: la Bienestarina será entregada mensualmente por el ICBF en la bodega que indique el operador contratado.

El número de raciones a entregar mensualmente por el operador en cada unidad se describe en el Anexo No. 1

Adicional a lo anterior, el operador deberá entregar las raciones empaque secundario teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas por el ICBF en el anexo No. 3 de Requisitos del empaque secundario y el arte de empaque (anexo 4, 5, 6 Y 7).

6.3 Transporte y distribución de las raciones alimentarias: a los puntos de entrega y distribución cumpliendo las buenas prácticas de manipulación de los alimentos.

6.4 Recurso humano: Se debe contemplar el pago de los profesionales los gestores/as en salud y nutrición con dedicación de tiempo completo.

PERSONAL	CANTIDAD
Profesional en Nutrición y Dietética	1 por cada Dirección Regional
Gestor en salud y nutrición*	1 por cada 5 municipios en donde opere la modalidad, quienes serán distribuidos de acuerdo a las condiciones particulares de cada departamento.

* A cada gestor en salud y nutrición se pagará por los servicios prestados, de acuerdo a su perfil el cual se encuentra descrito en el manual operativo de la modalidad, así:

- Teniendo en cuenta que la búsqueda activa, focalización y tamizaje de los beneficiarios que serán atendidos en la modalidad RN 1000 días , se realiza durante dos meses del año (cada seis meses) se pagará los días que dedique a esta actividad.
- Durante los otros 10 meses del año, se pagará por el número de actividades realizadas, considerando las siguientes:
 - Visitas realizadas a los beneficiarios, acorde con lo establecido en el manual operativo de la modalidad.
 - Jornadas de sensibilización y/o capacitaciones a los beneficiarios, realizadas con periodicidad mensual.

Los requisitos, tiempo de dedicación, competencias y habilidades técnicas se describen el manual operativo de la modalidad. Se precisa que no se requiere experiencia para ningún personal aquí definido.

6.5 Transporte de profesionales y gestores: se incluyen recursos para el desplazamiento de los profesionales y gestores a los municipios, para las actividades de gestión y con la población usuaria. Así mismo para la realización de visitas domiciliarias. De acuerdo con lo siguiente:

✓ Las visitas domiciliarias se realizan al 30% del total de beneficiarios por cada regional. Las visitas las realiza el profesional nutricionista o el gestor en salud y nutrición, y se debe realizar mínimo 1 visita durante todo

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

el tiempo de atención del beneficiario, es decir, mínimo una visita al 30% del total de beneficiarios en los 6 meses de atención.

- ✓ La duración de cada visita en esta modalidad es de 40 minutos.
- ✓ El transporte utilizado dependerá de la vía de acceso a la zona en que habite una familia. Terrestre, fluvial, marítimo.

7 Costos administrativos: los costos administrativos derivados de la operación de la modalidad: Se solicita apoyo de la Dirección de Abastecimiento para definir el clasificador del gasto para este rubro.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR:

1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Lineamiento de Programación de Metas Físicas y Financieras y en los términos establecidos en el LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL SUBPROYECTO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y RESPECTIVOS MANUALES OPERATIVOS, los cuales hacen parte integral del presente contrato; **EL OPERADOR** declara conocer los principios, estándares, disposiciones legales vigentes y atender las directrices impartidas por la Regional, Centro Zonal respectivo y por el supervisor del contrato.
2. EL OPERADOR deberá dar inicio a la ejecución del contrato una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del mismo garantizando la prestación del servicio.
3. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados de la ejecución del presente contrato, cuando a ello haya lugar

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR:

1. Proporcionar un espacio físico para la ubicación del equipo de trabajo; en caso de no contar con él, el operador debe gestionar este sitio ante la Entidad Territorial con el apoyo de la Dirección Regional o Centro Zonal de ICBF del área de influencia.
2. Realizar, a través del equipo de trabajo la coordinación interinstitucional para la intervención integral a los niños, niñas, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, identificada como desnutridos y en riesgo, y realizar su mejoramiento y/o recuperación nutricional de acuerdo a los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes. 3. Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para cumplir con las obligaciones pactadas.
4. Propender por la realización de búsqueda activa de población vulnerable que cumpla con los criterios de ingreso definidos para la modalidad.
5. Poner en funcionamiento la modalidad de Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros Mil días garantizando la contratación de un profesional en Nutrición y Dietética y XXXX (XXX) gestores en salud y nutrición de dedicación exclusiva, para la atención integral de los niños y niñas con desnutrición, así como de las mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, de acuerdo a los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes.
6. Garantizar la atención permanente y vigilancia de los niños, niñas, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia que se encuentren en mejoramiento y/o Recuperación del estado nutricional por parte del equipo de trabajo.

7. Garantizar la compra de los implementos que se requieren para el funcionamiento de la modalidad de Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros Mil días, de acuerdo con los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes.
8. Realizar las actividades necesarias para lograr la atención permanente del número de niños y niñas beneficiarios de la modalidad.
9. Garantizar la entrega de la complementación alimentaria (ración para preparar tipo 1, 2 y gestante y lactante) como parte del tratamiento de los niños en esta modalidad, en los municipios, direcciones definidas y en las cantidades estipuladas, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas de calidad vigentes para cada alimento que se debe entregar y las normas higiénico-sanitarias vigentes.
10. Garantizar la infraestructura y la capacidad logística y humana necesaria para la ejecución del servicio.
11. Suscribir las actas de recibo de las raciones por parte de los responsables en los puntos de entrega una vez el funcionario verifique la cantidad total de Raciones y la calidad de las mismas.
12. Aplicar los principios básicos de buenas prácticas de manipulación durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos de la Ración para Preparar, incluida la Bienestarina de acuerdo con la Guía sobre Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos en las bodegas y sitios de almacenamiento ICBF (consultar en Intranet).
13. Cumplir con las condiciones del empaque primario de los alimentos establecidos en las fichas técnicas de producto.
14. Presentar, de acuerdo con el boceto entregado por la Regional, una propuesta de empaque secundario en la que se asegure (i) el cumplimiento del arte de la imagen corporativa del ICBF y (ii) el material que permita garantizar la integridad del producto según lo establecido en el anexo técnico.
15. Presentar a la regional durante los primeros 10 días después de legalizado el contrato, las fichas técnicas de producto con los respectivos registros sanitarios, para la respectiva revisión y aprobación. Los productos deben cumplir con las especificaciones establecidas por el ICBF en anexo No. 5 del Manual Operativo de la modalidad.
16. Realizar las visitas domiciliarias durante la permanencia de la población usuaria por parte de los gestores en salud y nutrición y el profesional en nutrición y dietética, con el propósito de verificar las condiciones de calidad de vida de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes.
17. Propiciar en las familias beneficiarias la participación activa para el cumplimiento de los objetivos de la modalidad.
18. Coordinar con los diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar el proceso de remisión de la población usuaria, a todos los programas existentes a nivel local y regional cuando se termine su intervención.
19. Realizar acciones de detección y búsqueda activa de niños y niñas con desnutrición en las zonas dispersas, rurales y de influencia a través de los gestores en salud y nutrición, profesional en nutrición, con el apoyo de la comunidad.
20. Realizar estudios de casos, al menos una vez al mes, de los niños, niñas, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, que presenten dificultades en el proceso de mejoramiento y/o Recuperación Nutricional para que su tratamiento sea efectivo y no sobrepase el tiempo estipulado.
21. Realizar control integral periódico de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes por el tiempo de duración del contrato (Atención en promoción de la salud y nutricional) a la población usuaria de la modalidad.
22. Capacitar a la comunidad y a las familias de la población usuaria, en diferentes temas relacionados con la problemática de desnutrición, su prevención y manejo; en donde se incluyan temas lactancia materna exclusiva, alimentación complementaria, acciones de promoción y prevención relacionadas con crecimiento y desarrollo, vacunación, desparasitación, suplementación con micronutrientes, entre otros.
23. Fomentar la participación de la población usuaria en las actividades de promoción y prevención establecidas por el sector salud para la atención en los diferentes ciclos vitales.
24. Propender porque las personas que acompañan la atención de los niños y niñas menores de 2 años, las mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia conozcan la normativa existente que puede orientar su

acompañamiento, como son la Norma técnica para la atención del parto, Norma técnica para la detección temprana de la alteraciones del embarazo y la Norma técnica para la detección temprana de las alteraciones del crecimiento y desarrollo en el menor de 10 años.
25. Concertar con las autoridades de grupos étnicos para el desarrollo de la modalidad en sus territorios.
26. Fomentar el buen uso y aprovechamiento de la complementación alimentaria entregada.
27. Desarrollar sesiones educativas en hábitos alimentarios y estilos de vida saludables de acuerdo al ciclo vital.
28. Realizar los estudios de casos a las muertes sospechosas a causa de la desnutrición o asociadas a ella que se presenten en el municipio.
29. Comunicar y realizar un informe detallado a los supervisores del contrato sobre los casos de muerte de los niños y niñas presentados durante la ejecución de la modalidad de Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros Mil días. **PARÁGRAFO:** Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso presentado.
30. Coordinar con las instituciones de salud local y administración municipal, acciones en detección, evaluación y tratamiento clínico y ambulatorio de los niños y niñas con desnutrición y riesgo, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, efectuando remisión y contra remisión en los casos que se requieran.
31. Gestionar recursos adicionales que contribuyan a la autosostenibilidad de la modalidad articulando acciones a nivel institucional e intersectorial.
32. laborar un plan de trabajo (operativo) que integre los procesos Administrativos, de Gestión, Técnicos, Educativos y Operativos que dé cuenta de las acciones a desarrollar durante todo el plazo de ejecución del contrato.
33. Enviar, en medio físico y magnético, mensualmente a los supervisores del contrato en los siguientes cinco días hábiles del mes vencido, todos los soportes de las actividades realizadas en el marco del contrato, y las fuentes de verificación que den cuenta de la atención a la población usuaria, de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes.
34. Gestionar con la Registraduría, Personería y Secretaria Local de Salud del municipio respectivo, de ser necesario, documentos de identificación y registro de la población usuaria (registros civiles, cédulas de ciudadanía, afiliación y carnet de afiliación al sistema de seguridad social en salud).
35. Articular las acciones que contemple la modalidad de Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros Mil días con el Centro Zonal respectivo del **ICBF** con el propósito de brindar a la población usuaria todos los servicios que allí se consideren necesarios.
36. Destinar los recursos aportados por las partes exclusivamente para la ejecución de la modalidad, de conformidad a los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes y compromisos adquiridos en el presente contrato.
37. Atender las recomendaciones formales sugeridas por los Supervisores del contrato.
38. Generar acciones concretas que garanticen el fortalecimiento de la atención y vinculación de las familias a diferentes programas que les permitan superar sus problemas de vulnerabilidad económica, social y psicoafectiva.
39. Identificar y remitir a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Administrativa que por jurisdicción y competencia subsidiaria le corresponda (Comisario de Familia o Inspector de Policía), los casos de los niños y niñas en quienes se determine que la causa de la desnutrición obedece a situaciones de maltrato, abandono, negligencia o por condiciones especiales de los padres o cuidadores, para que se realice la respectiva verificación de derechos y se dé inicio al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, si así se requiere.
40. Sensibilizar y capacitar a líderes comunitarios y personal de salud, comunidad en general y funcionarios de los entes territoriales en atención de la desnutrición en la comunidad.
41. Concertar a nivel regional una ruta integral para la prevención y manejo de la desnutrición incluyendo en los casos pertinentes, las adecuaciones necesarias para responder al principio de diversidad étnica y cultural.
42. Responder diligentemente por la prestación del servicio contratado, velando en todo momento por la vida, integridad en todo campo y seguridad de la población usuaria.
43. Realizar al 100% de los beneficiarios seguimiento nutricional y reportar mensualmente de acuerdo a lo definido en el Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Recuperación Nutricional y el Manual Operativo a través del Sistema de Información Misional definido por el ICBF.

44. Aplicar la ruta de remisión de la población usuaria que egresa de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros Mil días, para su ingreso a la modalidad de educación inicial que corresponda con la oferta territorial y de acuerdo con los criterios establecidos.
45. Establecer que el personal vinculado reciba inducción sobre el Sistema Integrado de Gestión.
46. Cuando el operador/contratista lidere la realización de eventos en representación del ICBF y con la participación de 35 personas o más debe tener en cuenta las recomendaciones impartidas por la Entidad en la cartilla de Buenas Prácticas de Seguridad.
47. EL OPERADOR, se compromete a prestar el servicio de atención a xxxxxx cupos (xxxxxxx usuarios) de niños y niñas y xxxxxx cupos (xxxxx usuarios) de mujeres gestantes o madres en periodo de lactancia, en la Modalidad Objeto del presente documento, durante su vigencia.
48. *El OPERADOR* deberá garantizar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias vigentes establecidas en la Ley 9 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Resolución 2190 de 1991 y demás que regulen la materia, en lo que aplique de acuerdo con la modalidad o programa contratado. PARAGRAFO: En caso de presentarse algún incumplimiento de dichas normas por parte del operador/contratista que dé lugar a imposición de las sanciones de las que trata el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, en contra del ICBF, será el OPERADOR quien asuma la totalidad de la sanci6n impuesta y las consecuencias que se deriven de la misma.
49. El operador deberá realizar auditorías internas de calidad, al menos una vez al año, tanto a sus sedes administrativas como a sus unidades de servicio y reportar los resultados al supervisor del contrato.
50. El operador se obliga con el ICBF a: A. Presentar oportunamente los planes de mejora solicitados por el ICBF. B. Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual, de las visitas de evaluación de estándares o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. C. Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos del Subproyecto Estrategia de Recuperación Nutricional y el Manual Operativo de la Modalidad. D. Firmar el acta de las visitas de auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual, de las visitas de evaluación de estándares o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. E. Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las vivistas de auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual, de las visitas de evaluación de estándares o de las otras actividades de vigilancia y control del Instituto. F. No ejercer ninguna clase de acto de agresión física o verbal a los profesionales del ICBF en el ejercicio de las visitas de auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual, de las visitas de evaluación de estándares o de las otras actividades de vigilancia y control del Instituto

7.3 OBLIGACIONES OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

A. PARA EL EJE DE CALIDAD:

1. El operador/contratista debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión).
2. El operador/contratista deberá realizar dos (2) ejercicios muéstrales[2] para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio.

B. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

[2] Dos ejercicios muéstrales quiere decir aplicación de instrumentos como encuestas, dos veces en la vigencia del contrato, al 100% de beneficiarios de RN1000 en un momento dado.

1. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
2. El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.
3. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.
4. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
5. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
6. El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.

C. EJE AMBIENTAL:
1. El Operador/contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos.
2. El operador/contratista debe adelantar acciones pedagógicas[3] con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales.

D. EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:
1. El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

E. EJE DE INNOVACIÓN:
1. El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.
2. El Operador/contratista deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.
3. Establecer que el personal vinculado reciba inducción sobre el Sistema Integrado de Gestión.
4. Cuando el operador/contratista lidere la realización de eventos en representación del ICBF y con la participación de 35 personas o más debe tener en cuenta las recomendaciones impartidas por la Entidad en la cartilla de Buenas Prácticas de Seguridad.

7.4 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS OPERADORES REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA:
1. El operador deberá almacenar la Bienestarina de acuerdo con lo siguiente: **a)** Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales; **b)** Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo; **c)** Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales; **d)** Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado; **e)** Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades.

[3] Se refiere a todo el componente educativo que se realiza con los beneficiarios de RN1000 y sus familiares en todo el proceso de atención. Los costos para la elaboración del material pedagógico están contenidos en el ítem de papelería mensual de este archivo.

2. Los operadores deberán velar que los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina MAS que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.
3. El operador deberá informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes.
4. Los operadores deberán controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: **a)** Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en Entrar sean las Primeras en salir"; **b)** Entreguen oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro; **c)** Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: "Entrega a Unidades Ejecutoras", "Entrega a Beneficiarios" y "Control de Existencias (Kardex)" en los puntos de entrega y el operador velará porque las Unidades Ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo); **d)** Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades ejecutoras no participantes del programa; **e)** Se abstengan de recibir Bienestarina MAS, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina; **f)** Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina MAS en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
5. El operador deberá asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina.
6. El operador deberá atender oportunamente a los requerimientos que el ICBF les haga para dar respuesta a los organismos de control del Estado.
7. El operador deberá cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina MAS cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto.
8. Al finalizar los contratos o convenios el operador será el responsable de entregar los saldos de Bienestarina en los municipios aledaños, según lo requiera el ICBF. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad ___kilos máxima a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es $_____ Bienestarina MÁS y $_____ Bienestarina MÁS sabores.

7.5 OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: EL OPERADOR deberá realizar compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios (diferentes a los servicios públicos domiciliarios, talento humano no profesional y arrendamientos) producidos localmente a Nivel Municipal, Distrital y/o Departamental de la zona donde vaya operar de acuerdo con el alcance del contrato, como mínimo del 10% de los aportes del ICBF al contrato. Estas adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad. Adicionalmente en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, y **EL OPERADOR** deberá informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en cada uno de los municipios que se detallan en el anexo No. 1.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución de los contratos será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato (1 de Enero a 31 de Noviembre de 2016)

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El primer mes del año 2016 se cancelará en mensualidad vencida lo correspondiente al valor de la reposición de la dotación y los beneficiarios realmente atendidos y los meses restantes en mensualidades vencidas según cobertura realmente atendida, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el lineamiento técnico administrativo de la estrategia, el manual operativo y la certificación del supervisor del ICBF.

PARÁGRAFO: los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte de la información en el Sistema de Información Misional definido por el ICBF y a otros requerimientos a discreción del supervisor del contrato. .

Todos los pagos se realizaran conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Para el proceso contractual cuyo objeto es **"**Contratar la operación de la modalidad de atención de Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1.000 días", en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado la siguiente matriz de riesgos, la cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el Pliego de Condiciones.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS												
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
2	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
3	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
	General	Externa	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo de problemas de orden público que eviten la ejecución del contrato y prestación de servicios	Los beneficiarios no reciben el servicio	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
	General	Externa	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo de problemas de orden público que eviten la ejecución del contrato y prestación de servicios	Los beneficiarios no reciben el servicio	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

12. ANEXOS

Anexo No. 1: Punto de atención de Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros 1.000 días por departamento y municipio
Anexo No. 2: Fichas técnicas de producto
Anexo No. 3: Requisitos del empaque secundario
Anexo No. 4: Arte de empaque secundario de la ración para mujer gestante y madre en periodo de lactancia
Anexo No. 5: Arte de empaque secundario de la ración tipo 1 con lactancia materna

Anexo No. 6: Arte de empaque secundario de la ración tipo 1 sin lactancia materna
Anexo No. 7: Arte de empaque secundario de la ración tipo 2
Anexo No. 8: Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Recuperación Nutricional
Anexo No. 9: Manual operativo de la modalidad Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1.000 días

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Edwin Vladimir Lanchero Deaza **Profesionales Dirección de Nutricion**	**Clara Eugenia Hernandez Balen** **Ana Maria Mesa Torres** **Profesionales Direccion de Nutricion**	**Ana Maria Angel Correa** **Directora de Nutricion**

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo